

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4253 Aprobación definitiva Modificación Puntual del PEPRCH "Casa de las Contribuciones".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de julio de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del PEPRCH "Casa de las contribuciones" de Mula, promovido por la mercantil "Valero y Cascales, S.L."

A continuación se transcribe el texto normativo aprobado:

6.- Normas específicas y ordenanzas reguladoras.

Artículo 1.- Objeto

Es objetivo de estas Ordenanzas y Normas es regular aquellos aspectos concretos que afectan o puedan afectar en el ámbito de esta Modificación Puntual, y precisan, por tanto, regulación.

En aquellas cuestiones que aquí no se plantean se estará a las Ordenanzas y Normas Urbanísticas del PEPRCH de Mula, siempre que no se entre en contradicción con las particulares que aquí se determinan.

Artículo 2.- Espacios Libres Privados.

– Se modifica el Artículo 8.- Zonas Verdes, del PEPRCH. Concretamente el último párrafo, que dice: "En las Zonas Verdes Privadas quedan prohibidos los sótanos, semisótanos y vuelos cerrados. Se admiten balcones y miradores acristalados".

Queda de la siguiente manera:

"... En las Zonas Verdes Privadas quedan prohibidos los semisótanos y los vuelos cerrados. Se admiten balcones y miradores acristalados".

Artículo 3.- Condiciones de Volumen y Composición Arquitectónica.

Son los definidos en los planos de ordenación.

Se consideran envolventes máximos siempre y cuando cumplan los objetivos previstos en la ordenación, a saber:

– El edificio a restituir se adaptará a la planimetría racionalizada, levantada al efecto, y ajustada a la ordenación propuesta.

– El volumen de 6 plantas proyectado, cubrirá y ocultará la medianera del edificio colindante hasta esa altura, por ser éste uno de los objetivos de la volumetría propuesta. La sexta se considera como construcción por encima de la altura máxima (art.º 10.11 del PEPRCH).

Esta volumetría podrá rebasarse con los vuelos autorizados por las O.O.M.M. al efecto.

Artículo 4.- Alturas y Número de Plantas.

Los fijados en la Ordenación propuesta.

La altura de planta baja irá supeditada a la de la "CASA DE LAS CONTRIBUCIONES".

La altura del resto de plantas será según OO.MM.

Toda la actuación mantendrá una uniformidad de alturas con el fin de establecer una adecuada estética y racionalidad al conjunto.

El edificio a restituir se adaptará a la planimetría racionalizada, levantada al efecto, y ajustada a la ordenación propuesta.

Artículo 5.- Alineaciones Interiores.

Las alineaciones interiores y los fondos de edificación responden a la Ordenación hecha en el Planeamiento, quedando ésta definida con igual precisión que las alineaciones exteriores o a vía pública.

Las edificaciones deberán atenerse a las alineaciones fijadas en los planos de Ordenación, no admitiéndose otra configuración.

1.- Se modifica el artículo 11.1 "Alineaciones interiores del PEPRCH", concretamente en el párrafo primero que dice: "... La profundidad máxima edificable se fija en 12 m. para todo el ámbito del PEPRCH. Con excepción de las plantas bajas, donde se autorizará la construcción sin limitación de fondo siempre que el uso no sea vivienda..... Excepción hecha de los solares en entornos BIC, para los que la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales autorice una reordenación de volúmenes distinta a la que respondería al fondo edificable".

2.- Se modifica el artículo 12.4 "Entrantes y salientes del PEPRCH", concretamente en el párrafo primero que dice: "...Las nuevas alineaciones deberán atenerse a las alineaciones fijadas, en el PEPRCH, no admitiéndose entrantes y salientes ni siquiera dentro del suelo de la propiedad privada.... Excepción hecha de los solares en entornos BIC, para los que la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales autorice una reordenación de volúmenes distinta a la que respondería al fondo edificable".

Mula, 22 de febrero de 2010.—Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.